

BOLETÍN TRIBUTARIO - 151

DEVOLUCIÓN IVA A VISITANTES EXTRANJEROS EN LAS UNIDADES ESPECIALES DE DESARROLLO FRONTERIZO

Se anexa el *Decreto 3444 del 10 de septiembre de 2009*, por el cual se reglamenta la devolución del IVA a visitantes extranjeros en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo. Se destacan, entre otras, las siguientes disposiciones:

- La DIAN devolverá a los visitantes extranjeros no residentes en Colombia, el 100% del IVA que cancelen por las compras de bienes gravados en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo.
- La devolución procederá sobre la compra de bienes gravados con IVA, señalados en el citado decreto, que realicen los visitantes extranjeros no residentes en Colombia en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, cuya adquisición se efectúe en efectivo o mediante tarjeta de crédito internacional, emitida fuera del país, a comerciantes inscritos en el régimen común, debidamente respaldadas con las facturas de venta que contengan la discriminación del IVA.
- Para que proceda la devolución, la cuantía de la compra, incluido el IVA, no puede ser inferior a 10 UVT (\$237.630), ni superior a 100 UVT (\$2.376.300).
- Para efectos de la devolución, el visitante extranjero no residente en Colombia deberá acreditar tal condición ante la DIAN, mediante la exhibición del pasaporte original y el permiso de ingreso para tránsito fronterizo otorgado por el DAS.

alba
lucia
orozco



Consultores
Tributarios

- La DIAN realizará la devolución en un término no mayor a 3 meses, contados desde la fecha de radicación de la solicitud en el puesto de control fronterizo o en la Dirección Seccional de Impuestos, de Aduanas o de Impuestos y Aduanas Nacionales, ubicada en la Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo correspondiente, mediante abono a la tarjeta de crédito, o a la cuenta bancaria del otro país indicada en la solicitud, cuando el pago se haya realizado en efectivo.

FAO

15 de septiembre de 2009

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co

Visite nuestra Web www.albaluciaorozco.com